

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Pranqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del plego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 5 Noviembre 1915.)

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 3.951

El Alcalde de Villanueva del Rey, me comunica que por el vecino de aquella villa y en el sitio denominado Añoreta, ha sido encontrada sin dueño conocido una yegua torda, flor de romero, de doce á catorce años, de 1'43 metros de alzada, con un hierro en el muslo derecho y otro en el izquierdo, lunanca de la cadera izquierda, sobremanos y clavos pasados en ambas manos, más pronunciados en la izquierda, vejigas en los menudillos de los pies, y por último, claudicación pronunciada en la mano y pié izquierdo.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento; previniendo que si dentro del plazo de veinte días no se presenta el dueño á recoger dicho semoviente, se venderá en pública subasta en el Ayuntamiento de Villanueva del Rey, según dispone el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Córdoba 6 de Noviembre de 1915.—El Gobernador, José Maestre Vera.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 3.932

Contaduría.—Año 1915

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones

del mes de Noviembre del año actual, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución:

Capítulo 1.º—Administración provincial
Artículo 1.º—Gastos de la Diputación, 9.214'60 pesetas.

Idem 2.º—Archivo y Depositaria, 1.146'66.

Idem 3.º—Comisiones especiales, 607 con 8 céntimos.

Idem 4.º—Arquitectura, 613'33.

Total pesetas 11.581'67.

Capítulo 2.º—Servicios generales
Artículo 1.º—Material de la Diputación, 2.001'25.

Idem 2.º—Bagajes, 375.

Idem 3.º—BOLETIN OFICIAL, 118'75.

Idem 4.º—Elecciones, 453'33.

Idem 5.º—Calamidades, 166'66.

Total pesetas 3.114'99.

Capítulo 3.º—Obras públicas
Artículo 4.º—Conservación y reparación de fincas, 750.

Capítulo 4.º—Cargas
Artículo 1.º—Contribuciones y seguros, 3.187'83.

Idem 2.º—Pensiones, 4.352'57.

Idem 3.º—Empréstitos, 5.000.

Idem 3.º—Casa de Misericordia, 13.992 con 74.

Idem 4.º—Casa de Expósitos, 10.408.

Total pesetas 52.138'44.

Capítulo 7.º—Corrección pública
Artículo 1.º—Cárceles, 5.503'54.

Capítulo 8.º—Imprevistos
Artículo único.—Para gastos no previstos, 1.250.

Capítulo 10.º—Carreteras
Artículo 2.º—Construcción de carreteras provinciales, 4.983'38.

Capítulo 12.º—Otros gastos
Artículo único.—Para otros gastos, 9.110'40.

Capítulo 13.º—Resultas
Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados 100.000.

Total pesetas 216.654'08.

Asciende la precedente distribución de fondos á la figurada suma de doscientas diez y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas con ocho céntimos.

Córdoba 14 de Octubre de 1915.—Firmado: Pedro Mir.

Sesión de 19 de Octubre de 1915

La Comisión provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la anterior distribución de fondos para el mes de Noviembre próximo, importante pesetas 216.654'08, y que se publique en el Boletín Oficial de la provincia, conforme á lo mandado.—Firmado: El Vicepresidente, R. Barrios.—El Secretario, Filiberto Lopez.

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA.—Núm. 3.955

Por acuerdo de la Excm. Corporación municipal y después de cumplido lo que dispone el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sin que se haya presentado reclamación alguna, se anuncia subasta pública para contratar la construcción en este pueblo de un Matadero público, bajo el tipo de treinta y

cuatro mil quinientas noventa y siete pesetas cincuenta y cuatro céntimos y demás condiciones facultativas y económicas que constan de los pliegos aprobados por el ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, que en unión de los pliegos y demás documentos, que constituyen el proyecto, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrán ser examinados en horas de oficina todos los días hábiles.

El acto tendrá lugar el día veinte de Diciembre próximo, á las doce, en el Salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Concejal en quien este delegue, asistido de otro Regidor y de Notario público que dará fé del acto.

Los licitadores habrán de tener en cuenta y dar cumplimiento á las condiciones que á continuación se expresan, debiendo amoldar las proposiciones al modelo adjunto y presentarlas desde el siguiente día al en que este edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior hábil al señalado para el remate, en horas de once á diez y seis, en la Secretaría municipal.

MODELO

N..... N....., vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliegos de condiciones económicas y facultativas, bajo las cuales se contrata la construcción en Montilla de un Matadero público con arreglo al proyecto y planos que también ha examinado, me comprometo á ejecutar expresadas obras por la cantidad 6 tipo de..... (póngase la cantidad en letra y úsese papel de una peseta)

Condiciones antes citadas

1.ª La subasta tendrá lugar con arreglo á las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que sea objeto de la misma la construcción del departamento que en el plano figura como estanciero de cerdos.

2.ª Se entenderá como mejoras toda proposición en baja del tipo antes fijado.

3.ª Para tomar parte en la licitación, será requisito indispensable acreditar por medio del oportuno resguardo haber constituido previamente en depósito en las arcas de este Municipio como fianza provisional, la suma de mil setecientas veinte y nueve pesetas y ochenta y ocho céntimos á que asciende el cinco por ciento de la fijada como tipo, cuya prestación de fianza se adaptará á lo prevenido en los artículos 12, 13 y 14 de la Instrucción antecitada, acompañándose el dicho resguardo á la proposición, que se presentará en pliego cerrado, con la cédula personal del proponente.

4.ª Una vez que se comunique la adjudicación del remate, prestará fianza definitiva de la clase y condiciones exigidas para la provisional en cantidad de tres mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas y sesenta y cinco céntimos, importe del diez por ciento del tipo, y procederá tan pronto como se ordene á otorgar la correspondiente escritura.

5.ª Las obras darán principio dentro de los diez días siguientes á la adjudicación definitiva del remate, y terminarán antes de que finalicen tres meses consecutivos á su comienzo, incurriendo el contratista en multa de cincuenta pesetas por cada día que transcurra posterior á dichos tres meses sin dejarlas concluidas en totalidad.

Si el rematante no cumpliera alguna de las obligaciones contraídas, el Ayuntamiento podrá adoptar cuantas medidas procedan, teniendo presente en cuanto de aplicación resulte á esta contrata lo determinado en el pliego de condiciones generales para obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y la ya citada Instrucción, rescindiéndose en último término el contrato, con pérdida de fianza é indemnización de perjuicios si las faltas fueren de tal naturaleza que exigieran esta resolución.

6.ª La contrata se celebra á riesgo y ventura y sin derecho el contratista á pedir aumento en el precio ni disminución en la obra ni rescisión del contrato.

7.ª Toda cuestión que con motivo del contrato se suscite entre el Ayuntamiento

to y el contratista, se resolverá con arreglo á lo prevenido en el artículo 32 y siguientes de la Instrucción antes citada, quedando hecha sumisión expresa de los contratantes á favor de los Tribunales del domicilio de la Corporación.

8.ª Serán de cuenta del rematante todos los gastos de escritura, copia, derechos reales, anuncios, contribuciones é impuestos y en general cuantos sean exigibles con motivo de la subasta y formalización del contrato.

9.ª En la ejecución de la obra se limitará la admisión de productos extranjeros á los comprendidos en las relaciones publicadas á los efectos de la ley de 14 de Febrero de 1907, Reglamento de 23 de Febrero de 1908 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que serán de inexcusable observancia para el contratista.

10. El contratista quedará obligado á celebrar un contrato con los obreros de que se valga, el cual contendrá la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal, todo de conformidad al Real decreto de 20 de Junio de 1902. Serán también de su cuenta las indemnizaciones por accidentes del trabajo.

11.ª El pago de la obra al contratista se llevará á cabo por terceras partes iguales, una de ellas al mediar la obra; otra al darla por terminada completamente y otra ó sea el resto, al verificarse la recepción definitiva.

12.ª Para el bastanteo de poderes, cuando sea necesario este requisito, se designa al Letrado de esta ciudad, don Agustín Jiménez Castellanos y Alvear.

Montilla cinco de Noviembre de mil novecientos quince.—El Alcalde, Antonio Jaén.—El Secretario del Ayuntamiento, Julián Navarro.

(Copia del expuesto al público).—El Alcalde, Antonio Jaén.

Ayuntamiento de Montoro

AÑO DE 1915

MES DE OCTUBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS Núm. 3.509

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			
		Inmediato Pesetas	Diferible Pesetas	Voluntario Pesetas	TOTAL Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	2.000	150	—	2.150
2.º	Policía de seguridad	850	75	—	925
3.º	Policía urbana y rural	2.500	150	1.750	4.400
4.º	Instrucción pública	—	—	—	—
5.º	Beneficencia	50	—	100	150
6.º	Obras públicas	475	600	—	1.075
7.º	Corrección pública	1.200	150	—	1.350
8.º	Montes	—	—	—	—
9.º	Cargas contingente provincial	5.000	—	—	5.000
10.º	Obras de nueva construcción	—	—	—	—
11.º	Imprevistos	—	—	450	450
12.º	Resultas	—	—	—	—
TOTALES.....		12.075	1.125	2.300	15.500

Montoro primero de Octubre de mil novecientos quince.—El Contador, Antonio Luna.

El precedente estado fué aprobado por este ilustre Ayuntamiento en sesión de seis del mes que rige.

Montoro siete de Octubre de mil novecientos quince.—El Secretario, Sebastián Romero.

Depositaría de fondos municipales de Nueva Carteya (Provincia de Córdoba)

Tercer trimestre de 1915

Núm. 3.534

CUENTA del tercer trimestre del año de 1915, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	2.066 08
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	7.159 39
CARGO.....	9.225 47
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	2.436 91
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	6.788 56

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	1.077 02	297 96	1.374 98
2 Montes.....	—	—	—
3 Impuestos.....	6.840 08	2.738 96	9.579 04
4 Beneficencia.....	—	—	—
5 Instrucción pública.....	—	—	—
6 Corrección pública.....	—	—	—
7 Extraordinarios.....	—	—	—
8 Resultas.....	62 14	—	62 14
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	5.716 96	4.122 47	9.839 43
10 Reintegros.....	—	—	—
CARGO.....	13.696 20	7.159 39	20.855 59
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	3.208 61	24 95	3.233 56
2 Policía de seguridad.....	878 23	21	899 23
3 Policía urbana y rural.....	389 30	258	647 30
4 Instrucción pública.....	212 50	—	212 50
5 Beneficencia.....	88 05	124 45	212 50
6 Obras públicas.....	169 20	—	169 20
7 Corrección pública.....	—	251 90	251 90
8 Montes.....	—	—	—
9 Cargas.....	6.480 28	1.317 09	7.797 32
10 Obras de nueva construcción.....	—	—	—
11 Imprevistos.....	204	439 52	643 52
12 Resultas.....	—	—	—
DATA.....	11.630 12	2.436 91	14.067 03

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Nueva Carteya á 30 de Septiembre de 1915.—El Depositario, Julio Luna.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Nueva Carteya á 30 de Septiembre de 1915.—El Regidor Interventor, Julio García.—El Secretario, Francisco Cobo.—V.º B.º: El Alcalde, Cristóbal Ortega.

Junta municipal del Censo electoral DE GUADALCAZAR.—Núm. 3.926

Certificación del acta de la sesión de la Junta municipal del Censo para la designación de Adjuntos y Suplentes de las Secciones electorales.

En Guadalcazar á treinta y uno de Octubre de mil novecientos quince, siendo la hora de las once, se reunieron en el local destinado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral, don Luis García García, don Alfonso García Jiménez, don Manuel Serrano García, don Antonio Alcántara, don Juan Serrano López, don Manuel Aguilar Cruz, don

José Alonso Pozo, Secretario don Luis Marín y Muñoz, bajo la presidencia de don Antonio Serrano López, con el fin de celebrar la sesión á que oportunamente fueron convocados.

Abierto el acto y enterados los señores concurrentes de que el objeto de la convocatoria, era el hacer la designación de los señores adjuntos y suplentes que han de formar parte de la mesa de cada una de las secciones en que este término se halla dividido en las próximas elecciones, y puesto que por Real decreto de 2 de Julio de 1901 se convoca á elección de Concejales para el 14 de Noviembre próximo, se estaba en el caso de dar exacto cumplimiento á lo preceptuado

en el artículo 37 de la vigente ley Electoral.

De orden de la presidencia se dió íntegra lectura á la R. O. de convocatorias, al artículo 37 de la Ley y á las disposiciones complementarias dictadas por la Junta central del Censo en sus circulares de 3 de Febrero y 2 de Marzo del corriente año, y en su vista, se acordó por unanimidad efectuar dicha designación en favor de los señores que á continuación se relacionan:

Distrito único.—Sección única

Adjuntos, don Juan Sánchez Maqueda, don José Alonso Panadero.

Suplentes, don Rafael Sánchez Maqueda, don Emilio Pérez Rejano.

También se acordó por la Junta que se dé conocimiento de la designación de adjuntos y suplentes al señor Presidente de la Junta provincial y que se participe á los interesados su nombramiento por medio de la oportuna comunicación. Con lo cual se dió por terminado el acto del que se levanta la presente que firman los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas.

Concuerda con su original. Y para que conste, lo expido visado por el señor Presidente, en Guadalcázar á 31 de Octubre de 1915.—El Secretario, Luis Marín.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Serrano.

Diligencia.—Con esta fecha han quedado entregadas á los interesados las correspondientes credenciales de Adjuntos y suplentes de las Mesas electorales de las secciones de que consta este término y á que se contrae el acta precedente; habiéndose remitido también al señor Presidente de la Junta provincial del Censo copia certificada de la misma á los efectos oportunos.

Guadalcázar á 31 de Octubre de 1915.—El Secretario, Luis Marín.

Junta municipal del Censo electoral

DE HORNACHUELOS.—Núm. 3.927

Don José Huelva Luján, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el expediente general que se instruye por esta Junta para las próximas elecciones de Concejales, se encuentra el acta que copiada dice como sigue:

Acta de la sesión de la Junta municipal del Censo sobre designación de adjuntos de las mesas electorales.

En la villa de Hornachuelos á treinta y uno de Octubre de mil novecientos quince, previa la correspondiente convocatoria con expresión del objeto, y bajo la presidencia de don Juan Carrasco Ballesteros, se reunieron en el local que viene designado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral cuyos nombres se expresan á continuación: don Antonio Barba Fuentes, don Antonio García y García, don Manuel García Durán, don José Ceballos Rodríguez de Castillejo y don Francisco Castro Bravo, con asistencia del infrascrito Secretario don José Huelva Luján.

Abierta la sesión por el señor Presidente, de orden del mismo, yo el Secretario di lectura de la circular convocando elección de Concejales para el día catorce de Noviembre, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día veinte y cuatro del actual, y del artículo 37 de la ley de 8 de Agosto de 1907, según el cual corresponde designar en este acto los dos Adjuntos y los dos suplentes que, en unión del Presidente y de los Interventores que en su día nombren los candidatos, han de constituir las Mesas en la expresada elección.

En su virtud, previa la discusión conveniente, acordó la Junta verificar la designación de que se trata en los términos que á continuación se expresan, por ser los que se ajustan al procedimiento establecido en el citado precepto legal:

Distrito primero.—Sección única de la escuela de niños.

Adjuntos, don Francisco Muñoz de la Gala, don Antonio Martín Palomares.

Suplentes, don Andrés Durán Asencio, don Antonio López Ramos.

Distrito segundo.—Sección única de la escuela antigua de niños.

Adjuntos, don Sebastián Ruiz Vera, don Juan Martínez Ramos.

Suplentes, don José Fernández López, don Antonio León Ortiz.

También acordó la Junta que la designación precedente se comunique á los interesados para su conocimiento y demás efectos. Y se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Juan Carrasco.—M. García Durán.—José Ceballos.—Antonio Barba.—Antonio García y García.—Francisco Castro.—José Huelva, Secretario.

El acta anteriormente inserta es copia de su original á que me remito. Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Hornachuelos á primero de Noviembre de mil novecientos quince.—José Huelva.—V.º B.º: Juan Carrasco.

Junta municipal del Censo electoral

DE EL CARPIO.—Núm. 3.923

Don Alfonso Muñoz Jurado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que el acta levantada para la designación de Adjuntos y suplentes, para las próximas elecciones de Concejales es del siguiente tenor literal:

«Acta.—En la villa del Carpio á 31 de Octubre de 1915, siendo á la hora de las diez de la mañana, se reunieron en el local destinado a efecto, los señores de la Junta municipal del Censo electoral que al margen se expresan, bajo la presidencia de don Alfonso Serrano Pozo, con el fin de celebrar la sesión á que oportunamente fue on convocados.

Abierto el acto y enterados los señores concurrentes de que el objeto de la convocatoria era el hacer la designación de los señores Adjuntos y suplentes que han de formar parte de la mesa de cada una de las secciones en que este término se halla dividido en las próximas elecciones, y puesto que por Real decreto de 24 del mes actual se convoca á elección de Concejales para el día 14 del próximo Noviembre, se estaba en el caso de dar exacto cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 37 de la vigente ley Electoral.

De orden de la Presidencia se dió íntegra lectura á la Real orden de convocatorias, al artículo treinta y siete de la Ley y á las disposiciones complementarias dictadas por la Junta Central del Censo en sus circulares de 3 de Febrero y 2 de Marzo; y en su vista se acordó por unanimidad efectuar dicha designación en favor de los señores que á continuación se relacionan:

Distrito primero.—Sección única

Adjuntos, don Rafael Martín Ayo, don Francisco Carrillo Gomez.

Suplentes, don Antonio Cobos Muñoz, don Mariano Gaitán Solís.

Distrito segundo.—Sección única

Adjuntos, don Francisco Serrano Cabello, don Blas Quero Alcudia.

Suplentes, don Pedro Villarejo Cabello, don Pedro Aljama Alcudia.

También se acordó por la Junta que se dé conocimiento de la designación de Adjuntos y suplentes al señor Presidente de la Junta provincial; y que se participe á los interesados el nombramiento por medio de la oportuna comunicación. Con lo cual se dió por terminado el acto del que se levanta el acta correspondiente

que firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Alfonso Serrano.—Antonio León.—Pedro López.—Francisco Gaitán.—Juan García.—M. González.—Alfonso Muñoz.—Con rúbricas.»

Y para remitir al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Córdoba, expido la presente visada del señor Presidente en El Carpio á 31 de Octubre de 1915.—Alfonso Muñoz.—V.º B.º.

Junta municipal del Censo electoral

DE VALENZUELA.—Núm. 3.975

Reunida esta Junta de mi presidencia en sesión pública el día 31 del actual, con objeto de proceder, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, á la designación de Adjuntos y suplentes de las Mesas electorales de las secciones de este término municipal, para las próximas elecciones de Concejales, que han de tener lugar el domingo día 14 de Noviembre próximo, acordó declarar que quedaban designados para dichos cargos, con arreglo á lo dispuesto en el citado artículo 37 de la Ley, por las respectivas secciones, los electores que al dorso se expresan:

Distrito primero.—Sección única

Adjuntos, Cabezon Gallardo Benito, Moratinos Flores Manuel.

Suplentes, López Velasco Ricardo, Sánchez García Idefonso.

Distrito segundo.—Sección única

Adjuntos, Gallardo Rivas Juan, Gordillo Sabariego Ramón.

Suplentes, Luque Porcuna Juan Dionisio, Rodríguez Pérez Juan.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Valenzuela á 31 de Octubre de 1915.—Cipriano Pérez.

Junta municipal del Censo electoral

DE POZOBLANCO.—Núm. 3.945

Don Andrés Sánchez Cabrera, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada por dicha Junta en el día de ayer, se han hecho las designaciones de adjuntos propietarios y suplentes de las mesas electorales, para las elecciones municipales que deberán verificarse el catorce del corriente, que á continuación se expresan:

Distrito primero.—Sección primera

Adjuntos propietarios, don Juan Francisco García Redondo, don Mateo García López.

Suplentes, don Sebastián Sánchez Redondo, don Pedro José Sánchez Calero.

Distrito primero.—Sección segunda

Adjuntos propietarios, don José García Cabrera, don Rafael García Herrero.

Suplentes, don Antonio Torres Cabrera, don Simeón Torres Torrico.

Distrito primero.—Sección tercera

Adjuntos propietarios, don Juan García de Sepúlveda, don Antonio Herrero Delgado.

Suplentes, don Juan Torres Madueño, don Sixto Valero Llergo.

Distrito segundo.—Sección primera

Adjuntos propietarios, don Andrés García y García, don José López Redondo.

Suplentes, don Antonio Sánchez Sepúlveda, don Manuel Rubio Gomez.

Distrito segundo.—Sección segunda

Adjuntos propietarios, D. Manuel González Cabrera, don Miguel Rodríguez Caballero.

Suplentes, don Blas Ruiz Muñoz, don José Ruiz Gomez.

Distrito tercero.—Sección primera

Adjuntos propietarios, don José Herrero Cabrera, don Valeriano Herrero Blanco.

Suplentes, don Dimas Rubio Jurado, don José Rojas García.

Distrito tercero.—Sección segunda

Adjuntos propietarios, don Pedro Lopez Pozo, don José Lopera Bajo.

Suplentes, don Felix Sánchez Fernández, don Antonio Sanchez Maraver.

Y para que así conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, de orden del señor Presidente, con su sello y visto bueno, en Pozoblanco 1.º de Noviembre de 1915.—El Secretario, Andrés Sánchez.—V.º B.º: El Presidente, A. Varo.

Junta municipal del Censo electoral

DE ENCINAS REALES.—Núm. 3.931

Don Joaquín Roldán Arrabal, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que según resulta de las actas de las sesiones celebradas por dicha Junta en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 36 y 37 de la vigente ley Electoral, las mesas electorales de este término, en la próxima elección de Concejales, señalada para el día 14 del actual, han de constituirse con los señores siguientes:

Distrito primero.—Sección única

Presidente, don Juan Prieto Roldán.

Suplente, don Juan González Ramírez (mayor).

Adjuntos propietarios, don Antonio Mármol Ruiz, don Francisco Moreno González.

Adjuntos suplentes, don Pedro López Lara, don Manuel Leal Casado.

Distrito segundo.—Sección única

Presidente, don Cristóbal Moreno González.

Suplente, don Francisco Luque Luque.

Adjuntos propietarios, don Manuel Mora Leal, don Francisco Muñoz Ruiz.

Adjuntos suplentes, don José Luque Cabrera, don José Luque Ruano.

Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, como está prevenido, pongo la presente, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Encinas Reales á 3 de Noviembre de 1915.—Joaquín Roldán.—V.º B.º: El Presidente, Evaristo García.

Junta municipal del Censo electoral

DE FUENTE PAMERA.—Núm. 3.926

Don Plácido Delgado Carrasco, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que para las elecciones de Concejales que han de verificarse el día 14 de Noviembre próximo, han de constituir las mesas electorales de este término municipal los señores Presidente y Adjuntos que á continuación se relacionan, con los suplentes de unos y de otros:

Distrito primero.—Sección primera

Presidente, don Francisco Pérez de Mena.

Adjuntos, don Miguel Ortiz Ramirez, don Pedro Madueño Torres.

Suplentes

Presidente, don José Hidalgo Díaz.

Adjuntos, don Manuel López Crenas, don Antonio Lopez Guisado.

Sección segunda

Presidente, don Juan Ramón Ruiz Oso.

Adjuntos, don Manuel Márquez Mengual, don Gabino Mengual Delgado.

Suplentes

Presidente, don José Hilingier Toquino.

Adjuntos, don José Hilingier Toquino, don José Hilingier Márquez.

Distrito segundo.—Sección primera

Presidente, don José Ruiz Caraballo.

Adjuntos, don Francisco Martín Morillo, don Juan Martínez Dugo.

Suplentes

Presidente, don Andrés López Salas.

Adjuntos, don Andrés López Salas, don Antonio Lotite Bocero.

Sección segunda

Presidente, don Francisco Ostos Jiménez.

Suplente, don Miguel Lucena García, Adjuntos, don José Martín Blesa, don Manuel Martínez Adame.

Suplentes, don Francisco Laguna Rosado, don Manuel León Herruzo.

Y para que conste, á los efectos de la circular de 19 de Abril de 1910, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Fuente Palmera á 31 de Octubre de 1915.—El Secretario, Plácido Delgado.—V.º B.º: El Presidente, Juan Adame.

Junta municipal del Censo electoral DE MONTILLA.—Núm. 3.928

Acta de la sesión pública celebrada para la designación de los dos Adjuntos que, en unión de los Presidentes respectivos, han de constituir la mesa de cada colegio en la elección de Concejales.

En Montilla á treinta y uno de Octubre de mil novecientos quince, siendo la hora de las trece y previa citación en legal forma, se reunieron en sesión pública en el local Salón de actas del excelentísimo Ayuntamiento los señores Presidente, don Francisco Hidalgo Arjona y los Vocales don Manuel Villalba de la Puerta, don Joaquín Navarro Soto, don Francisco Tejada Sánchez, que constituyen la mayoría de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad, con objeto de proceder á la designación de los Adjuntos y dos suplentes de los mismos que, en unión del Presidente designado ya para cada una de las Secciones y los interventores que en su caso nombren los candidatos, han de constituir las Mesas de los respectivos Colegios, en la elección de Concejales convocada para el domingo día catorce de Noviembre próximo.

Abierta la sesión y leídos, de orden del señor Presidente, por el Secretario don Antonio García Jiménez que asiste sin voz ni voto, los artículos 36 y 37 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, las listas que se formaron con arreglo á los artículos 33 al 35 de la misma, la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, y demás disposiciones oficiales que se han publicado, relacionadas con la designación de que se trata, especialmente las Circulares de la Junta central del Censo electoral, de 2 y 12 de Marzo de 1909, se procedió con estricta sujeción á todo ello, quedando elegidos para dichos cargos y por las respectivas Secciones, los señores que á continuación se expresan:

Distrito primero.—Sección primera.

Adjuntos, don Antonio Navarro Marín y don José Navarro Márquez.

Suplentes, don Luis Luque Lucena y don Antonio Luque Castañeda.

Sección segunda.

Adjuntos, don Antonio Morales Espejo y don Miguel Márquez Cárdenas.

Suplentes, don José Luna Luque y don José Jordano Priego.

Sección tercera.

Adjuntos, don Florencio Márquez Cruz y don Luis Navarro Carmona.

Suplentes, don José Luque Córdoba y don Eustaquio Pino Alegre.

Distrito segundo.—Sección primera.

Adjuntos, don José Márquez Polonio y don Antonio Mata Jiménez.

Suplentes, don Gabriel Llamas Galán y don José Luque Polonio.

Sección segunda.

Adjuntos, don Antonio Mora Arrabal y don Antonio Moyano Galvez.

Suplentes, don Antonio Lara Fernández y don José Laguna Portero.

Sección tercera.

Adjuntos, don José Márquez Cabello y don Francisco Márquez Córdoba.

Suplentes, don Antonio Luque Romero y don Francisco Lucena Barbero.

Distrito tercero.—Sección primera.

Adjuntos, don Manuel Márquez Berrial y don Rafael Márquez Molina.

Suplentes, don Francisco Luque Alcaide y don José Lucena Requena.

Sección segunda.

Adjuntos, don Manuel Navarro Gomez y don Félix de la Encarnación Navarro.

Suplentes, don Diego Logroño Torres y don Rafael León Montilla.

Sección tercera.

Adjuntos, don Agustín Mendoza Luque y don Antonio Merino Jarado.

Suplentes, don Manuel Luque Rubio y don Antonio López Romero.

Sección cuarta.

Adjuntos, don Pascual Navajas Expósito y don Miguel Olivera Molina.

Suplentes, don José Jiménez Rojas y don Fernando Gomez Molina.

Distrito cuarto.—Sección primera.

Adjuntos, don Miguel Márquez Aguilar y don Fernando Martín Pérez.

Suplentes, don Francisco Luque Mezas y don Francisco Jurado Gomez.

Sección Segunda.

Adjuntos, don Santiago Márquez Luque y don Rafael Mesa López.

Suplentes, don Antonio López Carmona y don José López Lara.

Sección tercera.

Adjuntos, don Francisco Márquez Ramirez y don Rafael Mesa Armada.

Suplentes, don Rafael Lucena Romero y don Antonio Lucena López.

Terminada la designación de los Adjuntos y suplentes para la mesa de cada sección ó colegio de este término municipal, en cuya designación se ha seguido el procedimiento señalado en los citados artículos 36 y 37 de la Ley, el señor Presidente dió por terminado el acto, siendo las hora de las quince, habiéndose acordado previamente por la Junta que se comuniquen á los interesados sus nombramientos, á los efectos que la misma Ley determina, y que dicha designación se ponga también en conocimiento de la Junta provincial del Censo electoral, como asimismo, por lo referente á cada una de las secciones, á los Presidentes de mesa ya nombrados: extendiendo yo, el Secretario, la presente acta, que firman todos los señores asistentes, de que certifico.—Francisco Hidalgo Arjona.—Manuel Villalba.—Joaquín Navarro Soto.—Francisco Tejada Sánchez.—Antonio García.

Es copia conforme con su original.

Montilla fecha ut supra.—El Presidente, Francisco Hidalgo Arjona.—El Secretario, Antonio García.

Junta municipal del Censo electoral DE BENAMEJÍ.—Núm. 3.966

Relación certificada de los Electores designados como Adjuntos de las Mesas Electorales en las elecciones de Concejales, convocadas para el día 14 de Noviembre actual:

Distrito primero.—Sección única.

Adjuntos, Granados Galán Emilio, Arjona Aragón Fernando.

Suplentes, Plasencia Dominguez Antonio, Plasencia Plasencia Francisco.

Distrito segundo.—Sección primera.

Adjuntos, Moliz Galán Eduardo, Arjona Martín Francisco.

Suplentes, Velasco Pedrosa Rafael, Valverde García Antonio.

Distrito segundo.—Sección segunda.

Adjuntos, Reina Borrego Francisco, Arias Aguilar Juan.

Suplentes, Sánchez Sánchez José, Tirado Lucena Juan.

Así resulta del expediente general de elecciones, ramo especial de constitución de las Mesas electorales, que obra en la Secretaría de esta Junta. Y para que conste y remitir á ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, libramos el presente, en Benamejí á 4 de Noviembre de 1915.—El Presidente, José Nieto.—El Secretario, José M.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 1.962

Don José de Castro y Delgado, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Hago saber: que por don Venancio Cano Fernández, vecino de Valsequillo, se ha solicitado de este Juzgado la instrucción de expediente para acreditar é inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad, el dominio de la finca siguiente:

Una dehesa en los sitios nombrados Malagana, Atalaya, Atalayuela, Camargo, Barriales y Fuente Barba, del término de Valsequillo, de quinientas cuarenta y siete fanegas de cabida, equivalentes á trescientas cincuenta y dos hectáreas, veinte y seis áreas y ochenta centiáreas; que linda por Norte con herederos de doña Florencia Trocio y tierras de don Vicente Camacho Robas; Saliente dicho Camacho y herederos de Feliciano Aranda Chaves; Sur, los mismos y Francisco Camacho Vazquez, y Poniente, este último y don Venancio Cano Fernández.

Dentro del perímetro de esta finca existe una haza de nueve fanegas, propia de Cecilio Aranda Barbero, y el todo de aquella se encuentra integrada por distintos pedazos adquiridos en la siguiente forma: por compra á Francisco y Acisclo Aranda, en diez de Enero de mil ochocientos ochenta y dos, tres fanegas, celemin y medio y medio cuartillo en Malagana; por compra á Diego Molero Gallardo, el diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, seis fanegas, tres celemines y un cuartillo en el mismo sitio; por compra á María Urbán en la misma fecha y sitio, tres fanegas, celemin y medio y medio cuartillo; por permuta con su padre político don Manuel Camacho Infante, en treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis, diez y ocho fanegas y un celemin en el mismo sitio y tres fanegas en Fuente Barba; por permuta con Pedro Barbero Capilla en trece de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro, tres fanegas en Fuente Barba; por compra á Juan Marquino Aranda, en veinte y cinco de Enero de mil novecientos cuatro, cinco fanegas y nueve celemines en Fuente Barba; por compra á Francisco Camacho Uclés, en veinte y dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno, ochenta fanegas en Barriales y nueve en el Clero; por permuta con Francisco Rodríguez Marquino, en veinte y dos de Junio de mil ochocientos ochenta, tres fanegas, celemin y medio y medio cuartillo en Malagana; por permuta con Alvaro Castillejo Rivera, en diez y seis de Septiembre de mil ochocientos ochenta y uno, nueve fanegas, cuatro celemines y medio y cuartillo y medio; por permuta con Manuel Ruiz Robas, en diez de Enero de mil ochocientos ochenta y dos, tres fanegas, celemin y medio y medio cuartillo en el mismo sitio de Malagana; por permuta con Antonio Tapia Castillejo, en diez de Septiembre de mil ochocientos ochenta y uno, tres fanegas, celemin y medio y medio cuartillo; por permuta con Manuel Infante Rebollo, en la misma fecha otro pedazo de igual cabida en el mismo sitio de Malagana; por permuta con Francisco Tocado Esquinas, en la misma fecha, otro pedazo de la misma cabida y en el mismo sitio, por permuta con Francisco Rodríguez Marquino, en veinte y dos de Junio de mil ochocientos ochenta, otro pedazo de la misma

cabida y en el mismo sitio; por compra á José Pizarro Teruel, en treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y dos, ciento tres fanegas y seis celemines en el mismo sitio; y el resto de la finca, por herencia de su tío don Francisco Fernandez Muñoz-Torrero, que falleció el diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.

Y en dicho expediente, he acordado citar á las personas ignoradas que puedan alegar algún derecho sobre expresada finca, para que comparezcan á reclamarlo en este Juzgado, en el término de ciento ochenta días.

Dado en Fuente Obejuna á catorce de Junio de mil novecientos quince.—José de Castro.—El Secretario, Manuel Perez.

CORDOBA.—Núm. 3.947

Don Angel de Larriya y Lopez de Cervantes, Juez municipal del distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente y único edicto, se cita, llama y emplaza á don José y doña Antonia López Rodríguez, vecinos que fueron de esta ciudad y hoy de ignorado paradero, para que comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito de la Plaza de Valladolid, sito en la planta baja de la Casa Consistorial, el día diez y seis del corriente mes, á las once horas, á contestar á la demanda contra ellos formulada por doña Angela y doña María Tomillo Ruiz, en concepto de únicas y universales herederas de su madre doña Basilia Ruiz Eguisoz, como causahabientes de su esposo don Atanasio Tomillo y Tomillo, sobre que reconozcan de la propiedad de don Atanasio Tomillo, la participación de una cuarta parte indivisa de otra sexta de una casa en el casco de Valladolid, calle de los Amos, número tres moderno, valorada en quinientas pesetas; y á que consientan se inscriba dicha participación ó cuarta parte, en el Registro de la Propiedad, á nombre del don Atanasio Tomillo, por haberla adquirido por compra á dichos señores don José y doña Antonia López, como herederos de don Pedro López Morales; debiendo comparecer dichos demandados por sí ó por medio de apoderado en forma con las pruebas que tuvieren y cédula personal, bajo apercibimiento que de no comparecer continuará el juicio en su rebeldía.

Y en cumplimiento de exhorto recibido del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de Valladolid, doy el presente, en Córdoba á cuatro de Noviembre de mil novecientos quince.—Angel de Larriya.—Por mandado de su señoría, José Cabrera, Secretario.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.939

SALGUERO FLORES, Antonio, jileno, domiciliado últimamente en Córdoba; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, para declarar como acusado en sumario, número cincuenta y uno de mil novecientos trece, por hurto de caballerías.

Imp. «La Opinión», Braulio La portilla, 6